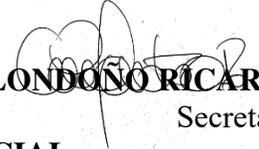


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA MARIANA VILLAMIL SÁNCHEZ
DDO: CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DEL SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS, VALLE DEL LILI
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00079-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3091

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el reporte enviado por el Banco Agrario se tiene que fueron constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Número del Depósito	Nombre Demandante	Nombre Demandado	Nombre Consignante	Valor del Depósito
469030002976722	SANDRA MARIANA VILLAMIL SANCHEZ	CORPORACION DE PADRE FAMILIA DEL SAGRADO	CORPORACION DE PAD	\$1.160.000.00
469030002976723	SANDRA MARIANA VILLAMIL SANCHEZ	CORPORACION DE PADRE FAMILIA DEL COLEGIO	CORPORACION DE PAD	\$2.689.768.00

Los cuales corresponden a la indemnización por despido indexada y las costas del proceso ordinario.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará su pago, teniendo como beneficiario al apoderado judicial de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales

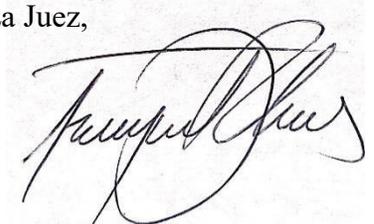
Número del Depósito	Nombre Demandante	Nombre Demandado	Nombre Consignante	Valor del Depósito
469030002976722	SANDRA MARIANA VILLAMIL SANCHEZ	CORPORACION DE PADRE FAMILIA DEL SAGRADO	CORPORACION DE PAD	\$1.160.000.00
469030002976723	SANDRA MARIANA VILLAMIL SANCHEZ	CORPORACION DE PADRE FAMILIA DEL COLEGIO	CORPORACION DE PAD	\$2.689.768.00

Teniendo como beneficiario al abogado LUIS ANTONIO CARRASCO DELGADO identificado con CC Nro.11.345.153.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

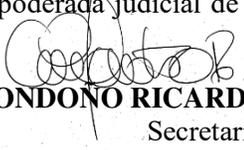
Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente demanda ejecutiva, con solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS ENRIQUE OSORIO VICTORIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3092

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede en cuenta el despacho que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se continúe el proceso por las costas del proceso. Sin embargo, se observa que la entidad ejecutada consignó el monto adeudado por dicho monto, como consecuencia de ello se constituyó el depósito judicial Nro. 469030002967601 por valor de \$9.260.000. Al ser el emolumento mencionado el único pendiente de cumplimiento, deberá terminarse el proceso por pago, ordenarse la entrega del depósito judicial constituido, el beneficiario de dicho título será el apoderado de la parte actora quien acreditó tener facultad para recibir.

Por lo anterior, el despacho deberá terminar el proceso por pago total de la obligación absteniendo de fijar agencias en virtud a que el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL dentro del proceso 2021-00620 mediante auto Nro. 39 del 31 de mayo de 2022, confirmó el auto que declaró probada la excepción de pago y se abstuvo de condenar en costas a la demandada. Indicando que al salir avante las excepciones propuestas no pueden existir tal condena y adicionalmente estableció que las costas se liquidan con base en la liquidación del crédito y en este caso, al ser cero, puesto ningún porcentaje puede aplicarse sobre ese monto.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

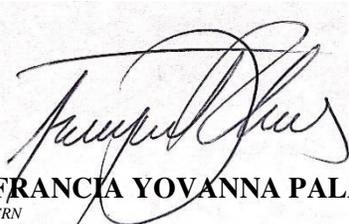
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por **LUIS ENRIQUE OSORIO VICTORIA** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002967601 por valor de \$9.260.000 teniendo como beneficiario al abogado MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 66.811.525.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que dentro del término respectivo el apoderado judicial de la parte ejecutada formuló excepciones. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: SARA LICETH RAYO ANDRADE representada por su madre PAOLA ANDREA ANDRADE VIAFARA

DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD. 76001-31-05-012-2023-00355-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 3098

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede encuentra el despacho que se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formulada por la ejecutada a la parte actora por el término de diez (10) días. Así mismo, se señalará fecha y hora para la realización de audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas.

El poder conferido por la directora de procesos judiciales de COLPENSIONES a la firma UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, acreditada debidamente la calidad de la poderdante y como quiera el poder se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones formuladas por la ejecutada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 identificada con Nit Nro. 901712891-2 en calidad de apoderada general de la ejecutada COLPENSIONES

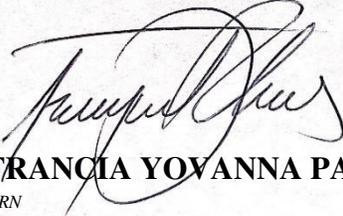
TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 en favor del abogado JUAN DAVID BURITICÀ MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.949.715 y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.830 del C.S. de la J. para representar a COLPENSIONES en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS**

MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS (2.00PM) DE LA TARDE, para que tenga lugar audiencia en la cual se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que dentro del término respectivo el apoderado judicial de la parte ejecutada formuló excepciones. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: SEGUNDO FABIO CHACUA ESTUPIÑAN
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2023-00362-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 3099

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede encuentra el despacho que se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formulada por la ejecutada a la parte actora por el término de diez (10) días. Así mismo, se señalará fecha y hora para la realización de audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas.

El poder conferido por la directora de procesos judiciales de COLPENSIONES a la firma UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, acreditada debidamente la calidad de la poderdante y como quiera el poder se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones formuladas por la ejecutada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 identificada con Nit Nro. 901712891-2 en calidad de apoderada general de la ejecutada COLPENSIONES

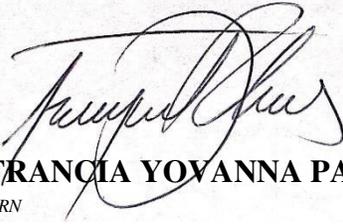
TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido a la sociedad UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 en favor del abogado JUAN DAVID BURITICÀ MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.949.715 y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.830 del C.S. de la J. para representar a COLPENSIONES en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA (2:30PM) DE LA TARDE**, para

que tenga lugar audiencia en la cual se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvese proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FERNANDO PAZ MERA
DDOS.: COLPENSIONES – PORVENIR S.A
RAD.: 760013105-012-2023-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3085

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que **PORVENIR S.A.** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.305.493 y portadora de la TP 225.832 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **FERNANDO PAZ MERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el párrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a través de su representante legal conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JORGE ENRIQUE VALLECILLA ESPINOSA
DDOS.: COLPENSIONES - PORVENIR S.A – COLFONDOS S.A
RAD.: 760013105-012-2023-00401-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3086

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.606.717 y portador de la TP 194.038 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JORGE ENRIQUE VALLECILLA ESPINOSA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el párrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

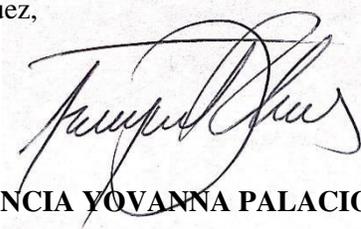
CUARTO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** a través de su representante legal conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

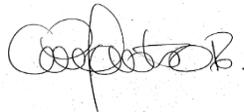
SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

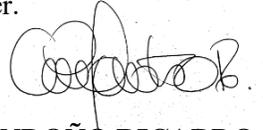
La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>En estado No 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>La secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DELIA MARINA CANDELO MOSQUERA
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220053100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1656

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 928 del 7 de junio de 2022 (pdf08); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

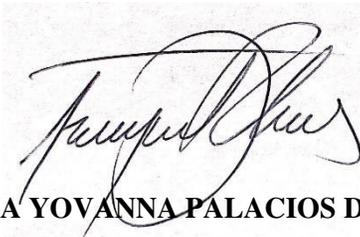
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

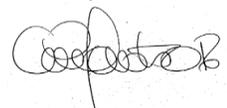
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

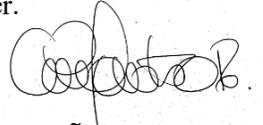
Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA LILIANA GALVIS SABOGAL
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220210056500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1661

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabet Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 130 del 20 de enero de 2022 (pdf18); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

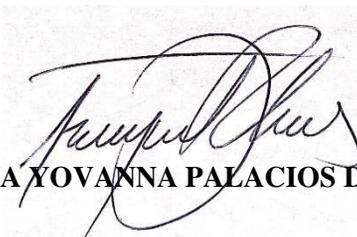
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabet Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

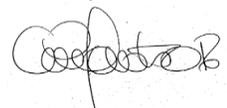
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

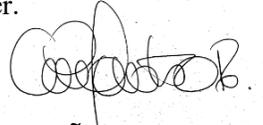
Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GLORIA JANNETH PERDOMO PENAGOS
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220210065700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1657

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 510 del 16 de febrero de 2022 (pdf22), presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

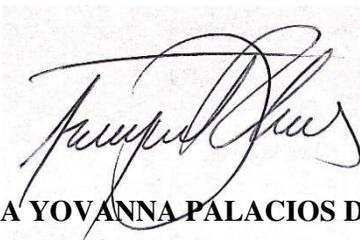
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

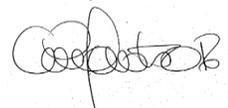
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

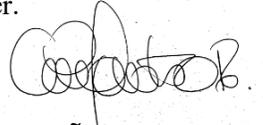
Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA FERNANDA CARDONA GIRALDO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220001400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1658

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 651 del 25 de febrero de 2022 (pdf17), presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

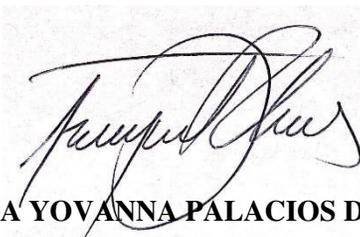
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

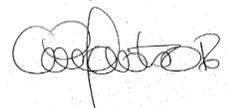
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

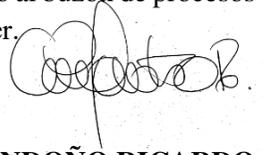
Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OLGA PATRICIA PINEDA LEÓN
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220003500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1659

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1277 del 21 de abril de 2022 (pdf22); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

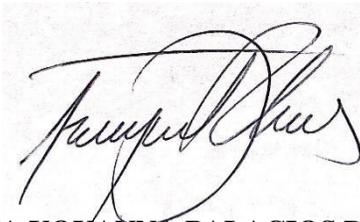
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

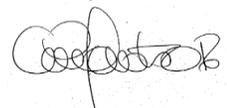
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la Entidad Colfondos, la abogada María Elizabeth Zúñiga, presentó renuncia al poder acompañando la misma con los documentos que denominó i. Copia de la renuncia al poder enviada previamente a Colfondos S.A. y, ii. Carta del 15 de septiembre de 2023 de Colfondos S.A. en la que solicita la renuncia a los poderes. Realizando el envío simultáneo de este correo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTA LIGIA SOTO MONTAÑO
DDO.: COLFONDOS Y OTROS
RAD.: 76001310501220220004400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1660

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme poder a ella conferido y a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto No. 1277 del 21 de abril de 2022 (pdf21); presentó memorial renuncia de poder, acompañado el mismo de la constancia del envío simultáneo al buzón de procesos judiciales de la Entidad Colfondos “procesosjudiciales@colfondos.com.co”

Como quiera que la renuncia al poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Así mismo, y en virtud que no hay más asuntos pendientes por resolver, ejecutoriada esta providencia regrese el expediente al archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

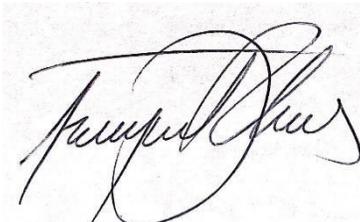
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada María Elizabeth Zúñiga, quien actuó dentro del proceso como apoderada judicial de la Sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Entidad **COLFONDOS S.A** que, para actuar dentro del presente asunto, deberá contar con representación judicial, debidamente acreditada dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR el regreso al archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **158** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO